





NIT 890.1012.018-1

# **RESOLUCIÓN Nº 06126**

## "POR LA CUAL SE HACE ASIGNACION DE CUPOS A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL BANCO DE OFERENTES"

La Secretaria de Educación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial por lo reglado en el Decreto 1851 de 16 de septiembre de 2015¹ en lo atinente a modalidades de contratación de la prestación del servicio educativo y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo previsto en la Constitución política colombiana Art. 67 "el servicio educativo distrital debe garantizarse como un servicio público que tiene una función social, en la búsqueda del acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, en igualdad de condiciones a toda la población que lo requiera, en cualquiera de sus niveles de escolaridad"2;

Que el Decreto 1851 de 16 de septiembre de 2015, reglamenta los procedimientos en todo lo referente a la contratación del servicio educativo en las entidades territoriales certificadas, con el propósito de hacer más eficiente el uso de los recursos disponibles y garantizar la calidad del servicio:

Que mediante Resolución N.º 05315 de 2021 el Distrito de Barranquilla actualizó la lista de elegibles del Banco de Oferentes, evaluando y calificando la experiencia e idoneidad de los operadores privados interesados en la atención de población vulnerable;

Que el procedimiento descrito en el considerando anterior se llevó a cabo por medio de lo establecido por el Decreto 1851 de 2015 y en especial por lo regulado en la Resolución 05080 de 20213.

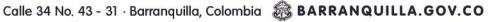
Que la contratación del servicio educativo con operadores privados depende de la necesidad del Distrito en mantener, ampliar y priorizar la atención educativa de población vulnerable desescolarizada, teniendo en cuenta la ubicación georreferenciada de dicha población, con respecto a las entidades prestadoras del servicio;

En mérito de lo anterior se,

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Asígnese a los operadores privados que se relacionan, los cupos determinados en el recuadro, estos se asignan dentro de la capacidad establecida, con el fin de garantizar la permanencia y atención de población vulnerable en continuidad y/o por fuera del sistema educativo para la vigencia 2021, así:

https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/resoluciones/resoluciones-secretaria-deeducacion



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Decreto 1851, Colombia 2015, http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=63048.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Constitución Política de Colombia, Colombia 1991.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Resolución 05080, Colombia, Barranquilla 2021,







NIT 890.1012.018-1

# **RESOLUCIÓN Nº 06126**

## "POR LA CUAL SE HACE ASIGNACION DE CUPOS A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL BANCO DE OFERENTES"

OPERADOR PRIVADO	CUPOS ASIGNADOS
COLEGIO DOMINGO SABIO DE BARRANQUILLA E.U.	<u>350</u>
INSTITUTO HERMANOS DEL SAGRADO CORAZON	200
CORPORACION INTERNACIONAL CRISTAL	<u>100</u>
FUNDACION ARQUIDIOCESANA DE EDUCACION FUNADE	<u>312</u>
FUNDACIÓN APOYO SOLIDARIO	<u>150</u>
EWO	<u>363</u>
CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO COMUNAL MIXTO	<u>595</u>
FUNDACION SAN CARLOS BORROMEO PARA LA EDUCACION POPULAR Y EL	
DESARROLLO COMUNITARIO	<u>1.450</u>
COLEGIO MIXTO ANTONIO NARIÑO E.U.	<u>600</u>

ARTÍCULO SEGUNDO: Los cupos aquí asignados se destinan a mantener y ampliar la atención educativa a población vulnerable. De igual forma, los operadores privados a los cuales se les asignan cupos para la prestación del servicio educativo deberán ajustarse a los criterios de calidad del servicio y a los elementos esenciales de la contratación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente asignación no genera la obligación de contratar, se constituye en un instrumento de planeación y de fijación de cupos a efectos de que se suscriba por la autoridad competente el posible contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Dado en Barranquilla D.E.I.P a 14 de diciembre de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

**BIBIANA RINCON LUQUE** Secretaria Distrital de Educación.

Proyectó: Lino Torregroza – Asesor Jurídico Revisó: Marco Venegas Mercado – Jefe de Cobertura educativa (  ${\mathcal M}$ Aprobó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico ${\cal P}$